



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 2 de junio de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12873

524415

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.D. N° 0010-2014-MINAGRI-SENASA-DSA.-** Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia Paraguay, Colombia, Panamá, Alemania y Suiza **524416**

##### EDUCACION

**R.M. N° 220-2014-MINEDU.-** Designan Asesora del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación **524418**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 252-2014-MEM/DM.-** Establecen monto de inversión a cargo de la empresa Energía Eólica S.A., para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del D. Leg. N° 973 **524418**

**R.M. N° 253-2014-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Yanac Minera Perú S.A.C. durante la fase de exploración **524418**

**R.M. N° 255-2014-MEM/DM.-** Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de PERU MINERALS S.A.C. durante la fase de exploración **524422**

**R.D. N° 0130-2014-MEM/DGM.-** Precisan plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2013 de los titulares de la actividad minera **524423**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 323-2014-MTC/02.-** Designan representantes titular y alterno ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Maraón del departamento de Loreto" **524424**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 172-2014-CE-PJ.-** Autorizan viaje de Presidente del Poder Judicial a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **524425**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### INSTITUCIONES

##### EDUCATIVAS

**Res. N° 3323-2014-UN/JBG.-** Autorizan viaje de Coordinadora del PME CRISCOS de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Argentina, en comisión de servicios **524426**

##### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 0129-2014-J/ONPE.-** Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la ONPE **524426**

**R.J. N° 0130-2014-J/ONPE.-** Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la ONPE **524427**

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2961-2014.-** Autorizan al Banco de la Nación la conversión de agencias a oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Cusco, Apurímac, Ayacucho y Puno **524428**

**Res. N° 3032-2014.-** Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de oficina ubicada en el departamento de Lima **524429**

**Res. N° 3116-2014.-** Opinan favorablemente para que Banco GNB Perú realice el "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables Banco GNB Perú" **524429**

**Res. N° 3189-2014.-** Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficinas especiales temporales en el departamento de La Libertad **524429**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**D.A. N° 010-2014/MM.-** Declaran que predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562-A, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM **524430**

**PODER EJECUTIVO****AGRICULTURA Y RIEGO**

**Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia Paraguay, Colombia, Panamá, Alemania y Suiza**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0010-2014-MINAGRI-SENASA-DSA**

29 de Mayo de 2014

VISTOS:

El Informe N° 0007-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-LCASTILLO de fecha 09 de Abril de 2014; los informes N°s. 0012, 0014 y 0017-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-RANGELES de fecha 09, 10 y 21 de Abril de 2014 respectivamente; y los Informes N°s. 0016 y 0017-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 02 y 02 de Mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de

introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe N° 0007-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-LCASTILLO de fecha 09 de Abril de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de leche y productos lácteos procedentes de Paraguay;



Descubre lo nuevo que tiene  
**www.andina.com.pe**

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

 **andina**  
MEDIO PÚBLICO DE NOTICIAS

**MEDIOS PÚBLICOS  
PARA SERVIR AL PÚBLICO**

 **Editora Perú**

Que, el Informe N° 0012-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-RANGELES de fecha 09 de Abril de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de semen de bovino congelado procedente de Colombia;

Que el Informe N° 0014-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-RANGELES de fecha 10 de Abril de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de cueros o pieles de equinos procedentes de Colombia;

Que, el Informe N°0017-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA- RANGELES de fecha 21 de Abril de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de despojos comestibles, canales, carne deshuesada y hamburguesas, refrigerados o congelados de la especie bovina procedentes de Panamá;

Que, el Informe N°0016-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 02 de mayo de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de semen de bovino congelado procedente de Alemania;

Que, el Informe N° 0017-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 02 de Mayo de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de semen de bovino congelado procedente de Suiza;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

- a) ANEXO I: Leche y productos lácteos de Paraguay.
- b) ANEXO II: Semen de bovino congelado procedente de Colombia.
- c) ANEXO III: Cueros o pieles de equino procedentes de Colombia.
- d) ANEXO IV: Despojos comestibles, canales, carne deshuesada y hamburguesas, refrigerados o congelados de la especie bovina procedentes de Panamá.
- e) ANEXO V: Semen de bovino congelado procedente de Alemania.
- f) ANEXO VI: Semen de bovino congelado procedente de Suiza.

**Artículo 2°.-** Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto:

- a) Anexo I, de la Resolución Directoral 014-2011-AG-SENASA-DSA de fecha 18 de octubre del 2011.

**Artículo 4°.-** Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1090344-1



**Segraf**  
SERVICIO EDITORIAL Y GRAFICO

**somos los que usted necesita  
y a todo color**

LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,  
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183  
[www.segraf.com.pe](http://www.segraf.com.pe)

## EDUCACION

### Designan Asesora del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 220-2014-MINEDU

Lima, 30 de mayo de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 170-2014-MINEDU se aceptó la renuncia del señor JOSE ANTONIO CARO MELENDEZ, al cargo de Asesor del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el referido cargo;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora RUTH MARINA VILCA TASAYCO, como Asesora del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1090406-1

## ENERGIA Y MINAS

### Establecen monto de inversión a cargo de la empresa Energía Eólica S.A., para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del D. Leg. Nº 973

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 252-2014-MEM/DM

Lima, 29 de mayo de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973 establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 973, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 973, modificado por la Ley Nº 30056, establece que mediante la Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 27 de abril de 2012, ENERGÍA EÓLICA S.A. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Central Eólica Cupisnique", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 087-2012-EM, publicada el 21 de julio del 2012, se aprobó la

calificación para el goce del Régimen a ENERGÍA EÓLICA S.A.;

Que, con fecha 19 de junio de 2013, se suscribió la primera Adenda de modificación al Contrato de Inversión, por el incremento del monto de inversión comprometida a la suma de US\$ 172 401 000,00 (Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Un Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), así como la ampliación del plazo para ejecutar la citada inversión a un (01) año, nueve (09) meses y veintitrés (23) días, contado desde el 27 de abril de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, hasta el 19 de febrero de 2014;

Que, con fecha 05 de mayo del 2014, se suscribió la segunda Adenda al Contrato de Inversión, modificándose el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de la inversión, de un (01) año, nueve (09) meses y veintitrés (23) días a un plazo de dos (02) años, cuatro (04) meses y tres (03) días, contado a partir del 27 de abril de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo Único.- Requisitos y características del Contrato de Inversión**

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa ENERGÍA EÓLICA S.A. asciende a la suma de US\$ 172 401 000,00 (Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Un Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años, cuatro (04) meses y tres (03) días, contado a partir del 27 de abril de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1090483-1

### Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Yanac Minera Peru S.A.C. durante la fase de exploración

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 253-2014-MEM/DM

Lima, 29 de mayo de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662 y ampliada su vigencia por Ley Nº 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 2356195, YANAC MINERA PERU S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 158-2014-EF/15.01 de fecha 08 de mayo de 2014 e Informe N° 224-2014-EF/61.01 de fecha 02 de mayo de 2014, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por YANAC MINERA PERU S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado

por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de YANAC MINERA PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil



## COMUNICADO

### **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL REGISTRO DE RESPONSABLE DE CENSO - DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS DE PRESUPUESTO PÚBLICO, PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha ampliado la fecha para el registro del responsable del censo de operadores del Diagnóstico de Conocimientos a los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública hasta el 17 de junio de 2014, con el fin de registrar a sus operadores y puedan participar del diagnóstico de conocimientos.

Cabe recordar que el responsable del censo es el Director General, Director, Jefe o responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de cada entidad, o el que haga sus veces. Asimismo, recibirá el apoyo del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos quien debe remitir al correo: [diagnostico@servir.gob.pe](mailto:diagnostico@servir.gob.pe) la siguiente información: Datos del Responsable del Censo (DNI, correo electrónico y números telefónicos de contacto) y nombre de la entidad.

Asimismo, los responsables del censo pueden hacer su registro directamente a través de los teléfonos: 739- 0307 / 206-3370 anexos 3395, 3349, 3347 / línea gratuita: 0-800-10024.

Los Titulares de las Entidades del Sector Público deben asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por SERVIR para el desarrollo del Diagnóstico de Conocimientos de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico y Modernización de la Gestión Pública, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 084-2014-SERVIR/PE.

Mayor información en <http://www.diagnostico-capacidades.gob.pe>

Autoridad Nacional del Servicio Civil  
Lima, 30 de mayo de 2014

**ANEXO**  
**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN**  
**DERECHO A LA DEVOLUCIÓN**  
**DEL IGV E IPM**

**YANAC MINERA PERU S.A.C.**  
**“Proyecto Yanac”**

**I. BIENES**

| N° | SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCIÓN   |
|----|---------------------|---|
| 1  | 2508.10.00.00       | BENTONITA   |
| 2  | 3824.90.60.00       | PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS (‘Lodos’)  |
| 3  | 3926.90.60.00       | PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA   |
| 4  | 6401.10.00.00       | CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN  |
| 5  | 6506.10.00.00       | CASCOS DE SEGURIDAD   |
| 6  | 7228.80.00.00       | BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR   |
| 7  | 7304.22.00.00       | TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE  |
| 8  | 7304.23.00.00       | LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN  |
| 9  | 8207.13.10.00       | TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET   |
| 10 | 8207.13.20.00       | BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET   |
| 11 | 8207.13.30.00       | BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET  |
| 12 | 8207.13.90.00       | LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET   |
| 13 | 8207.19.10.00       | TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET  |
| 14 | 8207.19.21.00       | BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET  |
| 15 | 8207.19.29.00       | LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS  |
| 16 | 8207.19.30.00       | BARRENAS INTEGRALES   |
| 17 | 8207.19.80.00       | LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO  |
| 18 | 8207.90.00.00       | LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES  |
| 19 | 8430.41.00.00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS  |
| 20 | 8430.49.00.00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS  |
| 21 | 8431.43.10.00       | BALANCINES  |
| 22 | 8431.43.90.00       | LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49   |
| 23 | 8517.61.00.00       | ESTACIONES BASE   |
| 24 | 8517.62.90.00       | LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS  |
| 25 | 8523.49.20.00       | SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO  |
| 26 | 8523.49.90.00       | LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS   |
| 27 | 8704.21.10.10       | CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL                          |
| 28 | 8705.20.00.00       | CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN  |
| 29 | 9006.30.00.00       | CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL |
| 30 | 9011.10.00.00       | MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS  |
| 31 | 9011.20.00.00       | LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN  |
| 32 | 9012.10.00.00       | MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS   |

| N° | SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCIÓN  |
|----|---------------------|--|
| 33 | 9014.20.00.00       | INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)  |
| 34 | 9014.80.00.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN  |
| 35 | 9015.10.00.00       | TELÉMETROS   |
| 36 | 9015.20.10.00       | TEODOLITOS   |
| 37 | 9015.20.20.00       | TAQUÍMETROS  |
| 38 | 9015.30.00.00       | NIVELES  |
| 39 | 9015.40.10.00       | INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS  |
| 40 | 9015.40.90.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS   |
| 41 | 9015.80.10.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA   |
| 42 | 9015.80.90.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS  |
| 43 | 9015.90.00.00       | PARTES Y ACCESORIOS  |
| 44 | 9020.00.00.00       | LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE |
| 45 | 9027.30.00.00       | ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)                              |
| 46 | 9030.33.00.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR  |

**II. SERVICIOS**

|  |
|--|
| <p><b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Topográficos y geodésicos.</li> <li>• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).</li> <li>• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).</li> <li>• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).</li> <li>• Servicios aerotopográficos.</li> <li>• Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.</li> <li>• Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).</li> </ul>   |
| <p><b>b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.</li> <li>• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.</li> <li>• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.</li> <li>• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.</li> <li>• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.</li> <li>• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.</li> <li>• Servicios médicos y hospitalarios.</li> <li>• Servicios relacionados con la protección ambiental.</li> <li>• Servicios de sistemas e informática.</li> <li>• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.</li> </ul> |

# VI 26, 27 y 28 de Junio

Jueves 26 y Viernes 27: 3:00 pm a 10:00 pm  
Sábado 28: 9:00 am a 2:00 pm

## Congreso Nacional de Derecho Administrativo : *innovación, cambio y eficacia*

### EXPOSITORES EXTRANJEROS

- Juan Carlos Cassagne (Argentina)
- Ernesto Jinesta (Costa Rica)
- Víctor Hernández Mendible (Venezuela)
- Jaime Orlando Santofimio (Colombia)
- Jaime Rodríguez – Arana (España)
- Felipe Rotondo (Uruguay)
- Miriam Ivanega (Argentina)

Lugar:  
Coliseo Polideportivo PUCP  
Av. Universitaria 1801, San Miguel

### EXPOSITORES NACIONALES

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Procedimiento Sancionador</b> | <b>Contencioso-Administrativo y Arbitraje con el Estado</b>  |
| • Victor Baca                    | • Eloy Espinosa-Saldaña  |
| • Jorge Danós                    | • Ramón Huapaya  |
| • Juan Francisco Rojas           | • José Antonio Tirado  |
| <b>Contrataciones Públicas</b>   | <b>Protección de Datos y Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>                         |
| • Richard Martin                 | • Milagros Maraví  |
| • Juan Carlos Morón              | • César Ochoa  |
| • Ricardo Salazar                | • Diego Zegarra  |
| <b>Servicio Civil</b>            | <b>Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Licencias y Permisos, Bienes Públicos.</b> |
| • Janeyri Boyer                  | • Antonio Abruña   |
| • Angel Delgado                  | • Hugo Gómez   |
| • Tania Zúñiga                   | • Verónica Rojas   |

Informes e Inscripciones:  
Oficina de Eventos y Viajes  
correo: [eventos@pucp.edu.pe](mailto:eventos@pucp.edu.pe)  
[inscripciones.corporativas@pucp.edu.pe](mailto:inscripciones.corporativas@pucp.edu.pe)  
teléfono: 626-2000 anexos 3262 y 3275  
<http://congreso.pucp.edu.pe/derecho-administrativo>

Auspician:



FACULTAD DE  
DERECHO



**PUCP**

|  |
|--|
| * Servicios de seguridad industrial y contraincendios.                       |
| * Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo. |
| * Servicios de seguros.  |
| * Servicios de rescate, auxilio.   |

1090484-1

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de PERU MINERALS S.A.C. durante la fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 255-2014-MEM/DM**

Lima, 29 de mayo de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662 y ampliada su vigencia por Ley Nº 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito Nº 2364512, PERU MINERALS S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio Nº 159-2014-EF/15.01 de fecha 08 de mayo de 2014 e Informe Nº 223-2014-EF/61.01 de fecha 02 de mayo de 2014, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por PERU MINERALS S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de PERU MINERALS S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM**

**PERU MINERALS S.A.C.  
"Proyecto Alumbre"**

| Nº | SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCIÓN   |
|----|---------------------|---|
| 1  | 2508.10.00.00       | BENTONITA   |
| 2  | 3824.90.60.00       | PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")  |
| 3  | 3926.90.60.00       | PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA   |
| 4  | 6401.10.00.00       | CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN  |
| 5  | 6506.10.00.00       | CASCOS DE SEGURIDAD   |
| 6  | 7228.80.00.00       | BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR   |
| 7  | 7304.22.00.00       | TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE  |
| 8  | 7304.23.00.00       | LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN  |
| 9  | 8207.13.10.00       | TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET   |
| 10 | 8207.13.20.00       | BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET   |
| 11 | 8207.13.30.00       | BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET  |
| 12 | 8207.13.90.00       | LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET   |
| 13 | 8207.19.10.00       | TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET  |
| 14 | 8207.19.21.00       | BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET  |
| 15 | 8207.19.29.00       | LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS  |
| 16 | 8207.19.30.00       | BARRENAS INTEGRALES   |
| 17 | 8207.19.80.00       | LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO  |
| 18 | 8207.90.00.00       | LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES  |
| 19 | 8430.41.00.00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS  |
| 20 | 8430.49.00.00       | LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS  |
| 21 | 8431.43.10.00       | BALANCINES  |
| 22 | 8431.43.90.00       | LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49   |
| 23 | 8517.61.00.00       | ESTACIONES BASE   |
| 24 | 8517.62.90.00       | LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS  |
| 25 | 8523.49.20.00       | SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO  |
| 26 | 8523.49.90.00       | LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS   |
| 27 | 8704.21.10.10       | CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL                          |
| 28 | 8705.20.00.00       | CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN  |
| 29 | 9006.30.00.00       | CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL |
| 30 | 9011.10.00.00       | MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS  |
| 31 | 9011.20.00.00       | LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN  |
| 32 | 9012.10.00.00       | MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS   |
| 33 | 9014.20.00.00       | INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)   |
| 34 | 9014.80.00.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN   |

| N° | SUBPARTIDA NACIONAL | DESCRIPCIÓN  |
|----|---------------------|--|
| 35 | 9015.10.00.00       | TELÉMETROS   |
| 36 | 9015.20.10.00       | TEODOLITOS   |
| 37 | 9015.20.20.00       | TAQUIMETROS  |
| 38 | 9015.30.00.00       | NIVELES  |
| 39 | 9015.40.10.00       | INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS  |
| 40 | 9015.40.90.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS   |
| 41 | 9015.80.10.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA   |
| 42 | 9015.80.90.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS  |
| 43 | 9015.90.00.00       | PARTES Y ACCESORIOS  |
| 44 | 9020.00.00.00       | LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE |
| 45 | 9027.30.00.00       | ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)                              |
| 46 | 9030.33.00.00       | LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR  |

## II. SERVICIOS

|  |
|--|
| <b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</b>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Topográficos y geodésicos.</li> <li>• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).</li> <li>• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).</li> <li>• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).</li> <li>• Servicios aerotopográficos.</li> <li>• Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.</li> <li>• Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).</li> </ul>  |
| <b>b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.</li> <li>• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.</li> <li>• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.</li> <li>• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.</li> <li>• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.</li> <li>• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.</li> <li>• Servicios médicos y hospitalarios.</li> <li>• Servicios relacionados con la protección ambiental.</li> <li>• Servicios de sistemas e informática.</li> <li>• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.</li> <li>• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.</li> <li>• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.</li> <li>• Servicios de seguros.</li> <li>• Servicios de rescate, auxilio.</li> </ul> |

1090485-1

## Precisan plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2013 de los titulares de la actividad minera

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0130-2014-MEM/DGM

Lima, 23 de mayo de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada (DAC);

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM, establece que todos los titulares de la actividad minera, sin distinción de la fase o ciclo en el que se encuentren, están obligados a presentar anualmente una declaración jurada de compromiso con el desarrollo sostenible del ejercicio anterior, a través del Anexo IV de la Declaración Anual Consolidada (DAC); el que será presentado en el mismo plazo y bajo las mismas disposiciones referidas al procedimiento de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), conforme a lo señalado mediante Resolución de la Dirección General de Minería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-EM se modificó el artículo 71° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, disponiéndose que el titular de la actividad minera deberá poner a disposición del Ministerio de Energía y Minas, la información referida a la ubicación física del sondaje de perforación: lugar, paraje, distrito, provincia, departamento, coordenadas UTM, indicando Datum y señalando su rumbo e inclinación, a través de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año inmediatamente anterior y conforme al formato que se aprueba para tal fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2005-MEM/DM se aprobó el formulario de la Declaración Anual Consolidada (DAC); disponiendo en su artículo 3° que la Dirección General de Minería, mediante resolución directoral, será la encargada de precisar la forma y fecha de presentación del formulario mencionado;

Que, en consecuencia, es necesario establecer la fecha y forma de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2013, a efectos de que los titulares de la actividad minera cumplan con la obligación contenida en el artículo 50° de la Ley General de Minería;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precisar que el plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2013 vencerá de acuerdo al siguiente cronograma, considerando el último dígito del número de Registro Único de Contribuyentes - RUC de los titulares de la actividad minera. Se contempla dentro de este cronograma a los titulares de actividad minera que no cuenten con número de RUC.

| ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-----------------------|----------------------|
| Titulares sin RUC     | 07 de julio de 2014  |
| 0-1                   | 08 de julio de 2014  |
| 2-3                   | 09 de julio de 2014  |
| 4-5                   | 10 de julio de 2014  |
| 6-7                   | 11 de julio de 2014  |
| 8-9                   | 14 de julio de 2014  |

**Artículo 2.-** La presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), así como de sus anexos, se realizará de manera gratuita siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los titulares de la actividad minera que al 31 de diciembre del año 2013, hayan estado debidamente acreditados

como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales deberán seguir el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Los titulares de la actividad minera obligados a la presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) son los que se define en el Anexo II de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN  
Director General de Minería

## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA (DAC) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

Para la presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC), los titulares de la actividad minera deberán acceder vía internet a la página web: <http://extranet.minem.gob.pe>, para lo cual deberán contar con un Nombre de Usuario y Clave Secreta (los mismos usados para las declaraciones mensuales) que serán entregados mediante una de las siguientes modalidades:

a) En Lima, el titular de la actividad minera (o representante legal debidamente acreditado con carta poder legalizada) podrá acercarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, con su Documento Nacional de Identidad (DNI). El horario de atención para realizar este trámite, que no generará costo alguno para el titular, será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

b) En provincias, el titular de la actividad minera (o representante legal debidamente acreditado con carta poder legalizada) podrá acercarse a las oficinas de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) o su equivalente en la región correspondiente.

Asimismo, el titular de la actividad minera deberá tener presente que:

1. La Declaración Anual Consolidada (DAC) tiene carácter de declaración jurada y los datos deben ser veraces y reflejo de la realidad, asumiendo el titular la total responsabilidad por la veracidad y exactitud de la información declarada.

2. A los titulares de la actividad minera que utilicen por primera vez la extranet del Ministerio de Energía y Minas, se les requerirá cambiar la clave secreta proporcionada por la Dirección General de Minería, o por la Dirección Regional de Energía y Minas, o su equivalente en la región correspondiente.

3. Bajo ninguna circunstancia la Dirección General de Minería ni la Dirección Regional de Energía y Minas o su equivalente en la región correspondiente, recibirán formularios impresos.

4. La Declaración Anual Consolidada (DAC) contiene, en el Anexo III, el formulario en el que los titulares de la actividad minera podrán realizar la Declaración Jurada para la Acreditación de la Producción/Inversión Mínima por cada concesión minera que incurra en dicha obligación conforme a lo dispuesto en los artículos 38º y 41º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y, en el Anexo IV, el formulario de la Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM.

Para la acreditación del Anexo III tendrán que adjuntar las liquidaciones de venta y/o copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, según corresponda.

5. Luego de enviar la Declaración Anual Consolidada (DAC) vía internet, el titular de la actividad minera podrá imprimir la información enviada visualizando en la esquina superior derecha de la primera página, el número de registro de ingreso de trámite documentario del Ministerio de Energía y Minas.

6. La actualización de los datos generales del titular de la actividad minera sólo podrá realizarse a través de la Mesa de Partes de la Oficina de Administración Documentario y Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas, mediante un documento dirigido a la Dirección General de Minería.

7. A fin de validar las cesiones y/o transferencias de derechos mineros que hayan sido declaradas en el formulario, los titulares tienen plazo hasta el 21 de julio de 2014 para

presentar, a través de la Mesa de Partes de la Oficina de Administración Documentario y Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas, o la oficina de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) o su equivalente en la región correspondiente, copia simple de la(s) partida(s) de inscripción registral de dichas cesiones o transferencias en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

8. El formulario de la Declaración Anual Consolidada (DAC) distingue automáticamente a los titulares de la actividad minera según los siguientes criterios: el régimen tributario al que pertenecen, el número de hectáreas que abarcan sus derechos mineros y si, al 31 de diciembre del año 2013, tenían calificación vigente de Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales.

Cualquier consulta podrá ser realizada a la Dirección General de Minería o a la Dirección Regional de Energía y Minas, o su equivalente de la región correspondiente. Asimismo, a través del correo electrónico: [declaraciones@minem.gob.pe](mailto:declaraciones@minem.gob.pe)

## ANEXO II

### Titulares de Actividad Minera

La Declaración Anual Consolidada (DAC) debe ser presentada por los titulares de la actividad minera, entendiéndose por éstos a aquellos que:

1. Tengan estudios ambientales aprobados, independientemente que estos se encuentren vigentes.

2. Hayan dado inicio a sus actividades mineras o que la autoridad minera competente haya autorizado el inicio de las mismas.

3. Titulares mineros en los que la autoridad fiscalizadora competente o autoridad minera, haya comprobado que han realizado o vienen realizando actividades mineras de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas, sin los permisos o autorizaciones correspondientes.

4. Titulares mineros que vienen presentando sus estadísticas mensuales de producción en cumplimiento de lo señalado por el artículo 91º del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM.

5. Titulares mineros que se encuentran en las etapas de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas.

6. Titulares mineros que tengan actualmente sus actividades mineras paralizadas, es decir aquellos titulares mineros que anteriormente han realizado o concluido actividades de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas.

7. Titulares mineros que han realizado actividad minera tales como: exploración, desarrollo, construcción, operación (explotación, beneficio, labor general y transporte) y cierre de minas, en concesiones que hayan sido transferidas o hayan sido declaradas caducas, y que mantengan vigentes otras concesiones independientemente de que éstas últimas se encuentran sin actividad minera alguna.

La no presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) por los titulares de la actividad minera dará lugar a sanción de multa.

1090098-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Designan representantes titular y alterno ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 323-2014 MTC/02**

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTO

El Memorando N° 871-2014-MTC/09.01 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 119-2014-PCM del 31 de marzo de 2014 se conformó la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto", con la finalidad de proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre, Trompeteros, Uruarinas y Parinari, favorecer el desarrollo integral y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo públicos, privados y ejecución de obras que presenten la autoridad distrital, provincial y/o regional, así como la población organizada y las empresas asentadas en dicho ámbito territorial;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo establece que la Comisión Multisectorial, antes mencionada, estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, el artículo 4 del citado dispositivo, establece que los integrantes de la Comisión Multisectorial deberán contar con un representante alterno, los cuales serán designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen;

De conformidad con la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Suprema N° 119-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a la señora Gloria del Carmen Ferreyros Trigoso, profesional de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al señor Ricardo Miguel Obregón Montes, Director de la Dirección de Infraestructura e Hidrovías de la Dirección General de Transporte Acuático, como representantes titular y alterno, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto", conformada por Resolución Suprema N° 119-2014-PCM.

**Artículo 2º.-** Los funcionarios designados en el artículo precedente deberán llevar a cabo el encargo encomendado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2007-MTC/09, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-MTC/09.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial conformada por Resolución Suprema N° 119-2014-PCM, así como a los representantes designados en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRIGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1090604-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Autorizan viaje de Presidente del Poder Judicial a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 172-2014-CE-PJ**

Lima, 14 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 446-2014-MTTPE/4/10 cursado por el señor José Antonio Arostegui Girano, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo solicita la presentación de documentación relativa a la participación del doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, en la 103ª Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 28 de mayo al 12 de junio del año en curso.

**Segundo.** Que la Conferencia Internacional del Trabajo es el supremo órgano de decisión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se reúne cada año, en el mes de junio, y congrega a las delegaciones tripartitas de los 185 Estados Miembros que componen dicha organización.

En esta oportunidad, se ha previsto, entre otros aspectos, el análisis e intercambio de propuestas a efectos de complementar el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y de esa forma abordar las lagunas en su aplicación con el propósito de reforzar las medidas de prevención, protección e indemnización de las víctimas, con vistas a la eliminación del trabajo forzoso. De igual modo, se ha programado la discusión e intercambio de experiencias, desde distintos enfoques, con el objeto de facilitar la transición de la economía informal a la economía formal; así como el planteamiento de propuestas para la respectiva elaboración de normas. También se debatirán las medidas a adoptar que permitan la generación de un entorno propicio para los negocios que estimule la creación de empleos decentes; y cómo lograr protección social, desarrollo económico y un crecimiento socialmente incluyente de forma simultánea. Temas que evidentemente son de particular interés y preocupación del Poder Judicial, en tanto muchos de los conflictos que se suscitan en relación a dicha temática, suelen llegar a los respectivos órganos de la judicatura para su dilucidación y resolución, lo que consolida una experiencia y conocimiento de causa sobre la problemática relacionada; tanto como respecto a la necesidad de estar al día y participar en las discusiones, propuestas e iniciativas, declaraciones y desarrollos normativos que puedan adoptarse en la Conferencia Internacional del Trabajo como supremo órgano de decisión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

**Tercero.** Que, siendo así, y por la trascendencia de los temas y actividades que se desarrollarán en el mencionado evento, constituye de particular interés institucional la participación del señor Presidente del Poder Judicial, teniendo en cuenta que es política de este Poder del Estado realizar los esfuerzos necesarios con el objeto de profundizar sus vínculos de cooperación; así como de intercambio de experiencias e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país; correspondiendo a la institución asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 404-2014 de la décimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, del 3 al 13 de junio del año en curso, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para que participe en la 103ª Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); concediéndosele licencia con goce de haber por tal periodo.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de pasajes aéreos, assist card, viáticos y de traslado e instalación, estarán a

cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Pasajes Aéreos                   | US\$ 1969.69 |
| Assist Card                      | US\$ 60.20   |
| Viáticos                         | US\$ 5940.00 |
| Gastos de Traslado e Instalación | US\$ 1080.00 |

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO  
 Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia  
 de la República  
 Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1090477-2

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan viaje de Coordinadora del PME CRISCOS de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Argentina, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL  
 JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
 N° 3323-2014-UN/JBG

Tacna, 19 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 761-2014-OGPL/UNJBG, Proveídos N° 2816-2014-REDO y N° 1675-2014-SEGE, Informe N° 563-2014-UPP/OGPL, Oficio N° 091-2014-OCNI, Carta S/N de CRISCOS, sobre autorización de viaje al exterior de la Dra. Gema Natividad Sologuren García;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacionalización, da a conocer sobre la 33ª Convocatoria Internacional del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores de la Integración de la Región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), a realizarse en la Universidad Nacional de Catamarca, Argentina, los días 29 y 30 de mayo de 2014; por lo que, en su condición de Coordinadora del PME CRISCOS de la UNJBG, resulta necesaria su participación;

Que la modalidad de intercambio estudiantil permite a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, colocar y recibir estudiantes en las Universidades de Argentina, Bolivia, Chile y Paraguay; por lo que, resulta necesario la participación de la Coordinadora del PME CRISCOS de la UNJBG; lo cual permitirá dar continuidad a la internacionalización de nuestra Universidad en el ámbito subregional;

Que según Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2º establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo

del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que el numeral 10.1 Inc. a) y c) de Art. 10º de la Ley 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, en materia de bienes y servicios, prohíbe los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que en consecuencia, y siendo de interés para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna y por ende del País, el Señor Rector autoriza el viaje de la Dra. Gema Natividad Sologuren García, en su condición de Coordinadora del PME CRISCOS de la UNJBG, a San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina;

De conformidad con el Art. 33º de la Ley Universitaria N° 23733, Ley 27619, Ley 30114, Art. 125º del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios a la DRA. GEMA NATIVIDAD SOLOGUREN GARCIA, Coordinadora del PME CRISCOS de la UNJBG, San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, por el periodo comprendido del 29 al 30 de mayo de 2014, para su participación en la 33ª Convocatoria Internacional del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores de la Integración de la Región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS).

**Artículo 2º.-** Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

|  |                 |
|--|-----------------|
|  | INTERNACIONALES |
| ✓ DRA. GEMA NATIVIDAD SOLOGUREN GARCIA | S/. 1 445,60    |

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES  
 Rector

1090207-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 0129-2014-J/ONPE

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTOS: Las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 087 y N° 095-2014-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, el Memorando Múltiple N° 000030-2014-SG/ONPE y el Proveído N° 003280-2014-SG/ONPE ambos de la Secretaría General, el Memorando N° 000080-2014-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Informe N° 001324-2014-SGRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Memorando N° 001565-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe

N° 000199-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos altamente competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, mediante el Oficio N° 000032-2014-J/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE solicita la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 095-2014-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de mayo de 2014, la Autoridad Nacional de Servicio Civil asigna a la Gerente Pública señorita Caty Vásquez Ascencios, en el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; cuyo cargo destino fue aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 087-2014-SERVIR-PE;

Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos celebrado entre la ONPE y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la entidad solicitante se compromete a emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las funciones de los Gerentes Públicos asignados;

Que, los artículos 9° y 10° del Decreto Legislativo N° 1024, establecen el régimen de permanencia y el régimen laboral a que están sujetos los Gerentes Públicos, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el mismo que ha introducido cambios en la denominación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración por la de Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el mismo que ha introducido cambios en el número de orden de las plazas, correspondiendo al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración la plaza N° 087;

Que, mediante Memorando N° 001565-2014-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existe los recursos presupuestarios para la plaza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y que es factible de ser atendido con cargo al Presupuesto Institucional autorizado por toda fuente de financiamiento en el presente año fiscal al Pliego 032: ONPE;

Que, con Informe N° 001324-2014-SGRH/ONPE, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano señala que no obstante que la señorita Caty Vásquez Ascencios al pertenecer a un régimen laboral especial, para su asignación, ha sido previamente evaluada por SERVIR, se concluye que de la revisión de su hoja de vida reúne los requisitos mínimos detallados en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad para desempeñar el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1024 y al Convenio Marco para la asignación de Gerentes Públicos celebrado entre la ONPE y SERVIR;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Corporativa de Potencial Humano, Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar, a partir del 02 de junio de 2014 a la Gerente Pública señorita Caty Vásquez

Ascencios, en el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 087 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1090635-1

## **Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la ONPE**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0130-2014-J/ONPE**

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTOS; El Memorando Múltiple N° 000031-2014-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 000093-2014-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Informe N° 001331-2014-SGRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Memorando N° 001619-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000203-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el mismo que ha introducido cambios en la denominación de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral por la de Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, creando adicionalmente la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el mismo que ha introducido cambios en el número de orden de las plazas, correspondiendo al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo la plaza N° 249;

Que, con la finalidad iniciar la gestión de la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo mediante Memorando Múltiple 000031-2014-SG/ONPE la Secretaría General, por encargo de la Jefatura Nacional dispuso las acciones correspondientes para la designación del señor Luis Alberto Reyes Castillo para cubrir la plaza N° 249 del Cuadro para Asignación de Personal vigente, correspondiente a Sub Gerente con Clasificación de Cargo de Confianza;

Que, mediante Memorando N° 001619-2014-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existen los recursos presupuestarios para la plaza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral y que es factible de ser atendido con cargo al Presupuesto Institucional autorizado por toda fuente de financiamiento en el presente año fiscal al Pliego 032: ONPE;

Que, con Informe N° 001331-2014-SGRH/ONPE, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el señor Luis Alberto Reyes Castillo, reúne los requisitos mínimos recomendados en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 081-2014-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Corporativa de Potencial Humano, Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría

Jurídica y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar, a partir del 02 de junio de 2014, al señor Luis Alberto Reyes Castillo, en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Innovación, Investigación y Desarrollo de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 249 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1090635-2

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco de la Nación la conversión de agencias a oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Cusco, Apurímac, Ayacucho y Puno**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2961-2014**

Lima, 20 de mayo de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la conversión de

cinco (05) agencias a oficinas especiales, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutoria y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones SBS Nos. 6660-2011, 6872-2012, 5339-2013 y 6166-2013, se autorizó al Banco de la Nación la apertura de diversas agencias, entre las cuales se encuentran las agencias Kiteni, Huaccana, Santillana, Santa Rosa y San Antón;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y, de conformidad con la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de la Nación, la conversión de cinco (05) agencias a oficinas especiales, según el detalle del anexo adjunto a esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

**Anexo a la Resolución SBS N° 2961-2014**

| N° | Oficina Especial | Dirección   | Distrito   | Provincia     | Departamento |
|----|------------------|---|------------|---------------|--------------|
| 1  | Kiteni           | Plaza de Armas s/n                                | Echarate   | La Convención | Cusco        |
| 2  | Huaccana         | Av. 12 de Junio Cercado Huaccana                  | Huaccana   | Chincheros    | Apurímac     |
| 3  | Santillana       | Plaza Principal N° 260                            | Santillana | Huanta        | Ayacucho     |
| 4  | Santa Rosa       | Calle Arequipa s/n, esquina con Jirón Ferrocarril | Santa Rosa | Melgar        | Puno         |
| 5  | San Antón        | Plaza de Armas s/n                                | San Antón  | Azángaro      | Puno         |

## **Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de oficina ubicada en el departamento de Lima**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 3032-2014**

Lima, 21 de mayo de 2014

La Intendente General de Banca

VISTA

La comunicación del Banco Internacional del Perú - Interbank mediante la cual informa que una de sus oficinas suspenderá la atención al público a partir del 12 de mayo de 2014, por un período de 30 días, por motivos de remodelación, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la información pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de su Oficina Interbank Larco ubicada en Av. Larco N° 690, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; a partir del 12 de mayo del año en curso, por un período de 30 días.

**Artículo Segundo.-** En caso de extenderse el plazo requerido para reanudar la atención al público, el Banco deberá adoptar las medidas necesarias a fin de informar de manera previa el nuevo plazo tanto al público usuario como a esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1090151-1

## **Opinan favorablemente para que Banco GNB Perú realice el "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables Banco GNB Perú"**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 3116-2014**

Lima, 21 de mayo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Banco GNB Perú para que se emita opinión favorable sobre la emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables Banco GNB Perú", hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100'000,000.00 (cien millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante Ley

General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar certificados de depósito negociables, siempre que sean de su propia emisión;

Que, el artículo 232° de la Ley General establece respecto de la emisión de instrumentos financieros que tengan la condición de valores mobiliarios y se emitan por oferta pública, que la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y con la documentación precisada en el artículo 18° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861;

Que, la Circular SBS N° B-2074-2000 establece precisiones respecto de la emisión en serie de instrumentos financieros por parte de las entidades del sistema financiero, diferenciando dos procedimientos de emisión, uno general y otro anticipado, correspondiendo la presente solicitud a un trámite anticipado y constatándose que se han cumplido los requisitos exigibles para tal efecto;

Que, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2013 el directorio de Banco GNB Perú aprobó el "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables Banco GNB Perú", hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100'000,000.00 (cien millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, designando a los funcionarios facultados para determinar las características, términos, condiciones y cualquier otro aspecto de las emisiones al interior del programa aprobado, que no hayan sido establecidos en dicha sesión de directorio;

Que, Banco GNB Perú ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Procedimiento N° 25 "Opinión favorable sobre emisión en serie de instrumentos financieros para empresas del Sistema Financiero y de Seguros", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011, la que se encuentra conforme; y de forma adicional, se ha cumplido con lo previsto en la Circular SBS N° B-2074-2000;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Opinar favorablemente para que Banco GNB Perú realice el "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables Banco GNB Perú", hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 100'000,000.00 (cien millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1090612-1

## **Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficinas especiales temporales en el departamento de La Libertad**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 3189-2014**

Lima, 26 de mayo de 2014

La Intendente General de Banca

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (2) oficinas especiales temporales, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura temporal de las referidas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Cencosud S.A. la apertura de dos (2) Oficinas, en la modalidad de oficinas especiales temporales, por el periodo comprendido entre el día 01 de junio de 2014 y el 31 de octubre de 2014, ubicadas en Av. Mansiche N° 1721, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, dentro de la tienda Metro; y en Av. América Oeste N° 750, Urb. El Ingenio, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad dentro del Mall Aventura Plaza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1090445-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Declaran que predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562-A, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM**

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2014/MM

Miraflores, 28 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficios que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 6396-2013, ingresado el 15 de agosto de 2013, los señores César Augusto Guzmán Barrón Sobrevilla y María del Carmen Matilde Leidingner Ayllon de Guzmán Barrón, identificados con DNI N° 08240333 y DNI N° 08240332 respectivamente, solicitan su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - A, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, los administrados cumplieron con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de la Ordenanza N° 401/MM y conforme se desprende del Informe Legal N° 262-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 15 de agosto de 2013, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en virtud de lo expresado se programaron las inspecciones a las que se hacen mención en el artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de las cuales se emitió el Informe Técnico N° 44-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 09 de enero de 2014, que obra en el folio cuarenta y seis (46) y siguientes de los actuados, mediante el cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562 - A, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito a lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 029-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por los administrados, entre otros aspectos; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin de que se constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562 - A, Miraflores, con la finalidad que el decreto de alcaldía a emitirse y demás actos vinculados, sean inscritos en la Partida N° 46891899 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Declarar que el predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - A, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 029-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014; consecuentemente, los propietarios del predio en mención se encuentran sujetos a los deberes y obligaciones que emanan de dicho régimen.

**Artículo Segundo.-** Disponer la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - A, Miraflores, inscrito en la Partida N° 46891899, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 029-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 06 de marzo de 2014.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los propietarios del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - A, Miraflores, lleven a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con la disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y mantenido su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 44-2014-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 6396-2013.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1090588-1